



APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMITIVA DE AUTORES, EDITORES Y PROFESIONALES DEL LIBRO EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BUENOS AIRES 2014.

EXENTA N°

1031 06.03.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/455 de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 24 de febrero de 2014, que acompaña: copia del acta de la sesión ordinaria N° 01/2014 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 10 de enero de 2014, correo electrónico de la Secretaría del Fondo de fecha 21 de febrero de 2014 y la respectiva preafectación presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en Sesión Ordinaria N° 10/2013 aprobó la ejecución del Programa de Internacionalización para el año 2014 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, lo cual fue formalizado por la Resolución Exenta N° 116, de fecha 14 de enero de 2014, de este Servicio.

Que, en dicho contexto, el programa aprobado contempla dentro de sus componentes, la participación de nuestro país en diversas ferias internacionales del libro, el que incluye la participación del Consejo Nacional del Libro y la Lectura en la Feria Internacional de Buenos Aires.

Que, en dicho orden de cosas, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó en su sesión ordinaria N° 01/2014, de fecha 10 de enero de 2014, la participación en dicha Feria a través de los siguientes tres componentes: (i) la construcción de un stand en la Feria; (ii) la conformación de una Comitiva de autores, editores y profesionales del libro; y (iii) el envío de libros; acordando destinar para la realización de los componentes (i) y (ii) la suma máxima total de \$30.000.000 (treinta millones de pesos).

Que, en la misma sesión referida, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó el diseño de la Convocatoria Pública para la integración de la Comitiva que asistirá a Buenos Aires, según consta en el acuerdo N° 2 de dicha sesión.



Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que apruebe las bases de la Convocatoria Pública.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación que modifica el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 116, de fecha 14 de enero de 2014, de este Servicio, que aprueba el diseño del Programa de Internacionalización para el año 2014 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO

PRIMERO:

APRUÉBANSE las Bases de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la selección de los integrantes de la comitiva de autores, editores y profesionales del libro que participarán en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2014, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN MISIÓN A FERIA INTERNACIONAL DE BUENOS AIRES DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA 2014

1. Objetivo de la Convocatoria

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura, en adelante "CNCA" y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante "El Consejo", convocan a participar a autores, editores y profesionales del libro, para la integración de la Misión que asistirá a la Feria Internacional de Buenos Aires 2014, la cual se realizará entre los días 24 de abril y 12 de mayo de 2014. Los objetivos de la conformación de esta Comitiva son:

- Consolidación de la presencia del mercado nacional en el extranjero.
- Apoyo en la promoción de derechos de autor.
- Internacionalización de autores y literatura nacional.
- Internacionalización de la industria y oferta editorial nacional.

2. Aceptación de condiciones de la Convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.

Al momento de presentar sus postulaciones, los concursantes declaran bajo juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

3. Comitivas

La Comitiva del Consejo en la Feria Internacional de Buenos Aires, estará compuesta por dos delegaciones:

• Delegación de Apoyo a Autores

Esta delegación estará compuesta por un máximo de 6 integrantes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.

• Delegación de Apoyo a Editores y Profesionales

Esta delegación estará compuesta por un máximo de 6 integrantes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.

4. Beneficios

El CNCA financiará directamente los gastos relativos a los pasajes aéreos, hospedaje, alimentación e inscripción en la Feria de los integrantes de la Comitiva. Junto con lo anterior, dependiendo de la delegación que se trate se entrega, se otorgarán los siguientes beneficios:

- **Delegación de Apoyo a Autores:** Inserción en el Programa de actividades de la feria y apoyo en difusión y prensa.
- **Delegación de Apoyo a Editores y Profesionales:** Apoyo en configurar una agenda de negocios y concertar citas con profesionales internacionales.



5. Postulantes

Podrán postular a esta Convocatoria, personas naturales y/o jurídicas, siempre que no se encuentren inhabilitadas y que cumplan con las siguientes características:

Personas Jurídicas:

- Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

Personas Naturales:

- Ser mayores de 18 años.
- De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.

En el caso que el postulante sea una persona jurídica, deberá individualizar en la carta de expresión de interés a la persona natural que viajará en caso que sea seleccionado.

6. De las Inhabilitades

Están inhabilitados(as) para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios);
- b. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (socio o accionista) autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios).
Al momento de postular, debe individualizarse a los socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- c. Ser cónyuge; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA, de los miembros del Consejo o con funcionarios directivos del CNCA, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente grado ocho (8) en la escala funcionaria;
- d. Personas jurídicas con o sin fines de lucro que dentro de su postulación contemplen que la persona natural que viajará es autoridad y/o trabajador(a) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios); y
- e. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones, cesa la inhabilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la inhabilidad.

El CNCA revisará durante todo el proceso de la Convocatoria, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna inhabilidad, sus postulaciones quedarán fuera de Convocatoria.

7. Recepción de postulaciones

El periodo de recepción de postulaciones comenzará una vez publicadas las presentes bases en el sitio www.cultura.gob.cl, y concluirá el día lunes 17 de marzo de 2014 a las 17:00 horas. Las postulaciones deberán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante "la Secretaría", ubicadas en Ahumada N° 11, piso 11, Santiago (de lunes a viernes desde las 9:00 hasta las 17:00 horas). El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas. Se considerará como fecha de presentación de la postulación física, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

Asimismo, se podrán presentar las postulaciones digitalmente, completando y enviando su postulación a través del sitio web: www.cultura.gob.cl, antes de las 23:59 horas del día del cierre de la convocatoria.

El postulante deberá completar todos los campos obligatorios de la postulación y adjuntar los antecedentes obligatorios que en el formulario de postulación se contemplen. La postulación se entenderá completada una vez que se envíe a través del sitio web antes mencionado.

8. Formulario de Postulación

Tanto las postulaciones físicas como digitales, deberán ser realizadas utilizando el formato de formulario de postulación y de carta de expresión de interés, que se puede descargar en el sitio www.cultura.gob.cl.

9. Constatación del cumplimiento de Bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo durante toda la Convocatoria.

De constatare algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de Convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección, la que dejará constancia en la Ficha Única de Evaluación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, el que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.



- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los titulares de las postulaciones que hayan sido declaradas fuera de bases, les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

Asimismo, si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA, atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, en el sentido de intentar burlar las reglas de participación establecidas en Bases, las postulaciones quedarán fuera de Convocatoria en forma automática a través del mismo proceso arriba señalado.

10. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Secretaría del Fondo procederá a determinar:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular;
- Que el postulante no se encuentra inhabilitado para postular;
- Que el Fondo, Convocatoria y delegación elegida sea pertinente con la postulación;
- Que el formulario de postulación se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases y adjuntado los antecedentes obligatorios que en él se contemplan, entre los que se encuentran la carta de expresión de interés;
- Que la carta de expresión de interés que se haya adjuntado al formulario de postulación se encuentre de acuerdo al formato publicado en www.cultura.gob.cl; y
- Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido.

11. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

12. Recursos Administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

13. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo. Esto no impide que la postulación no pueda posteriormente quedar fuera de Bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la Convocatoria.

Se deja constancia que, tratándose de postulaciones cuyos recursos interpuestos en contra de la inadmisibilidad hayan sido acogidos, la Secretaría del Fondo procederá a incluirlos dentro del proceso de la Convocatoria para ser evaluados junto con las demás postulaciones admisibles, en forma simultánea.

El proceso de evaluación de las postulaciones admisibles, estará a cargo de una Comisión de Asesores, compuesta por 4 (tres) miembros del Consejo. El proceso de selección de las postulaciones admisibles le corresponde al Consejo, el que en su calidad de Jurado determinará fundadamente por mayoría absoluta de los asistentes a la respectiva sesión y de acuerdo a los criterios de selección, la nómina de seleccionados.

14. De la Evaluación y Selección

a. El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa de la propuesta.

La Comisión de Asesores se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada postulación.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la Ficha Única de Evaluación (FUE).

b. El proceso de selección consiste en la definición de las postulaciones ganadoras, dentro de los admisibles, conforme la disponibilidad presupuestaria, número de máximo de integrantes para la Comitiva y la aplicación de los criterios de selección. En virtud de lo anterior, el Jurado elaborará una nómina para cada una de las delegaciones, con todas las postulaciones y su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo a los criterios establecidos en Bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.

El Consejo podrá proponer declarar desierto todo o parte de la Convocatoria, respectivamente, pudiendo el reasignar los recursos remanentes a listas de espera de otros concursos o a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierto la Convocatoria.



15. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación de las postulaciones en cada una de las delegaciones será realizada de acuerdo a los criterios que se exponen a continuación, y los puntajes serán asignados en consideración a las ponderaciones señaladas, debiendo fundamentarse en cada caso el puntaje asignado:

- **Delegación de Apoyo a Autores**

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Trayectoria	40%
Presencia Internacional	30%
Interés en la Feria de Buenos Aires	30%

- **Delegación de Apoyo a Editores y Profesionales (criterios aplicables a editores)**

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Trayectoria	30%
Autores chilenos representados	20%
Interés en la Feria de Buenos Aires	20%
Presencia Internacional	10%
Cantidad de títulos publicados en los últimos dos años	20%

- **Delegación de Apoyo a Editores y Profesionales (criterios aplicables a profesionales)**

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Trayectoria	40%
Interés en la Feria de Buenos Aires	30%
Presencia Internacional	30%

Las postulaciones serán evaluadas con los siguientes rangos de puntuación:

- 0 – 29 puntos: Deficiente.
- 30 – 74 puntos: Regular.
- 75 – 89 puntos: Bueno.
- 90 – 100 puntos: Excelente.

16. Criterios de selección

Corresponderá al Consejo, en el marco de la disponibilidad presupuestaria y de los cupos existentes para conformar la Comitiva, decidir la selección de las postulaciones, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando el siguiente criterio de selección:

- De mayor a menor puntaje;
- Sólo podrán ser seleccionadas aquellas postulaciones que hayan obtenido 75 o más puntos en su evaluación; y
- En caso de igualdad de puntaje, se privilegiará la representatividad regional en la integración de la Comitiva.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación, conforme a las presentes Bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de Convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

17. Comisión de Asesores

La Comisión de Asesores requerirá como quórum para sesionar y adoptar acuerdos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo contener sus decisiones los fundamentos de la evaluación y la nómina de postulaciones admisibles. En caso de empate resolverá su Presidente. De dicho acuerdo se levantará un acta, en la cual deberá constar la evaluación realizada a cada una de las postulaciones con sus respectivos puntajes y fundamentos, la cual deberá ser suscrita por todos los integrantes de la Comisión de Asesores asistentes a la respectiva sesión.

El Consejo, en su calidad de Jurado, procederá a la selección de las postulaciones. Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de seleccionados, la que tendrá validez con la sola firma de su Presidente y del Secretario del Consejo. Las decisiones que adopten el Consejo serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

18. Publicación y notificación de resultados

La nómina de seleccionados se publicará en la página web institucional www.cultura.gob.cl, indicando el nombre de las personas u organizaciones responsables. Dicha publicación se realizarán en el plazo máximo



de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona.

Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la Convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados.

Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

19. Incompatibilidades e inhabilidades aplicables a las personas a cargo de la evaluación y selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones, realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas que cumplan con las condiciones establecidas en estas bases para ser hábiles y respecto a la convocatoria en que les toque intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que sus parientes hábiles para postular, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados, con ninguno de los postulantes hábiles de la presente convocatoria. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en la postulación de una persona hábil, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".

Por último, se prohíbe expresamente a los integrantes de la Comisión de Especialistas, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en este concurso.

20. Obligaciones para los ganadores

Los postulantes que resulten seleccionados se comprometen a hacer uso del beneficio entregado por el Consejo sólo para los fines dispuestos por esta convocatoria, y a participar activamente de las actividades programadas por la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, junto con aquellas dispuestas por el Consejo, dentro del contexto de los preparativos previos y de la participación de la delegación Chilena en esta Feria.

21. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

22. Retiro de documentos materiales

Los postulantes no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple, junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la Convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a postulaciones no seleccionadas, dejándose constancia en un acta elaborada especialmente al efecto, la que incluirá la nómina de postulaciones en dicha situación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e



Industrias Creativas en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Programas de Subsidios y beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FPS

Resol 04/96

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia al digitador(a) de transparencia activa)
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Administración General, CNCA
- 1 Sección Recurso Financieros, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA